AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-654-2021

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ANEXO COMPLEMENTARIO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Bogotá, D.C., junio de 2021

ANEXO COMPLEMENTARIO

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la ARN.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la ARN, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que la ARN designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTARIO

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, los deben tener en cuenta para presentar la propuesta,

Contratante: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, en adelante **ARN** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con la ARN.

Contrato: Documento suscrito entre la ARN y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2]**.**

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del Proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

MiPyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019.

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

ANEXO COMPLEMENTARIO

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Secop II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

ANEXO COMPLEMENTARIO

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo procesos@reincorporación.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la ARN podrá recibir ofertas en el correo electrónico procesos@reincorporación.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1 - Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la Sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y/O VENTILADORES TIPO PEDESTAL Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS".

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Lo anterior de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No 1º de Especificaciones Técnicas Mínimas por lote - zona:

ITE M	Zonas	Equipo de Aire Acondicionados	Equipo de ventilación tipo pedestal	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento correctivo
1	Zona Norte	4	3	206	De acuerdo a resultado mantenimiento preventivo
2	Zona Centro	0	0	138	De acuerdo a resultado mantenimiento preventivo
3	Zona Sur	2	1	112	De acuerdo a resultado mantenimiento preventivo

Los proponentes podrán presentar oferta para la totalidad de los Lotes (3) o parcial para uno (1) o dos (2) Lotes. La adjudicación será por Lote.

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" por lote** del presente ANEXO COMPLEMENTARIO.

1.4. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.6. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

El análisis correspondiente se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la: **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[5], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[5] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[6], en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del proceso de selección. (numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.9. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio Previo** del presente proceso de selección.

1.9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del proceso asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($199.552.561)**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

	ITEM	ZONA NORTE	ZONA CENTRO	ZONA SUR	TOTAL POR ITEM
1	ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS INVERTER, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN ANEXO TÉCNICO	$ 15.334.627	N/A	$ 9.650.908	$ 24.985.535
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES EN LAS OFICINAS DE LA ARN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN ANEXO TÉCNICO	$ 55.325.624	$ 33.735.658	$ 30.192.764	$ 119.254.046
3	**VALOR BOLSA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO** DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES EN LAS OFICINAS DE LA ARN, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN ANEXO TECNICO	$ 31.653.250	$ 10.781.000	$ 11.152.500	$ 53.586.750
4	VENTILADORES TIPO PEDESTAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN ANEXO TÉCNICO	$ 1.726.230	N/A	N/A	$ 1.726.230
	TOTAL POR ZONA	**$ 104.039.731**	**$ 44.516.658**	**$ 50.996.172**	
	GRAN TOTAL	**$ 199.552.561**			

El valor del **contrato** a adjudicar por Lote - Zona corresponderá a la suma del valor que ofrezca el proponente por los siguientes ítems, según aplique para cada Lote - Zona, así:

ZONA NORTE – LOTE 1

1) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados inverter (Incluido IVA); **2)** Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA); **3)** Adquisición de ventiladores tipo pedestal (Incluido IVA), **4)** El valor de la bolsa para mantenimiento correctivo (Incluido IVA).

[6] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

ZONA CENTRO – LOTE 2

1) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA); **2)** El valor de la bolsa para mantenimiento correctivo (Incluido IVA).

ZONA SUR – LOTE 3

1) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados inverter (Incluido IVA), **2)** Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA); **3)** El valor de la bolsa para mantenimiento correctivo (Incluido IVA).

Se precisa que la lista de precios de la **Bolsa para Mantenimiento Correctivo** no es un factor de ponderación para obtener puntaje, y el proponente deberá diligenciar el valor establecido por la Entidad correspondiente a cada lote; no obstante, si al diligenciar la propuesta se indica un valor diferente al establecido, la Entidad procederá a realizar la corrección correspondiente.

La **Lista de Repuestos para Mantenimiento Correctivo** no es un factor de ponderación para obtener puntaje; no obstante, se verificará que los precios unitarios ofrecidos no superen los precios techo establecidos por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

Para atender la necesidad identificada para la vigencia, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 134221 y No. 134321 de fecha 15 de abril de 2021, expedidos por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la ARN.

1.10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[7]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.11. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o

[7] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.12. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la ARN. En caso de prórroga de los plazos, la ARN expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.12.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la ARN pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.12.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. , el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5)** días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP**

1.12.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ARN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la ARN lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.12.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

La convocatoria del presente proceso de selección **No** se limitará a MiPymes, considerando que, dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma del proceso establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron manifestaciones para limitar el mismo, de conformidad con el numeral 1.12.4. del Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.12.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.12.6. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.12.7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgos en la estimación inadecuada de costos	Incumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión correcta de la oferta económica en la evaluación económica	1	2	3	Bajo	SI	Comité evaluador económico	Durante la etapa de evaluación de ofertas	Elaboración de informe de evaluación	En la evaluación

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo, mala calidad en la reparación de los Aires acondicionados	Incumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato en lo referente a mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Durante el plazo de ejecución del contrato	Elaboración de informe de supervisión	Durante la ejecución del contrato

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida, Robo, destrucción y/o deterioro de los equipos asignados en mantenimiento	Incumplimiento total o parcial del objeto del contrato y sus obligaciones	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Durante el plazo de ejecución del contrato	Elaboración de informe de supervisión y actas de reuniones con el contratista	Elaboración de informe de supervisión, informes del contratista y actas de reuniones con el contratista

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la entrega de los bienes adquiridos en el tiempo señalado	Retrasos en ejecución de las obligaciones del contrato	2	3	5	medio	Contratista	Conocer y planear los tiempos que implican las actividades para la entrega de los bienes	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Durante el Plazo de ejecución del Contrato	Elaboración de informe supervisión y actas de reuniones con el Contratista	Recibido a satisfacción de los equipos

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallos en la instalación	inadecuada ejecución de las obligaciones del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Durante el plazo de ejecución del contrato	Elaboración de informe de supervisión y actas de reuniones con el contratista	Elaboración de informe de supervisión, informes del contratista y actas de reuniones con el contratista

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso o no pago de salarios, prestaciones sociales, Honorarios a los trabajadores del contratista o incumplimiento a los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral	Demandas por el no pago de salarios o prestaciones sociales o por el incumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral	3	2	5	medio	Contratista	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, incluyendo revisión de la obligación de pagos de seguridad social para el pago de las mensualidades d contratista	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Durante el plazo de ejecución del contrato	Exigir al contratista la constancia de pagos de salarios, honorarios y prestaciones sociales sus trabajadores y las planillas de pago de seguridad social integral.	una vez se presente actas de reunión, informes de supervisión, requerimientos del contratis

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	General	Interno	En la ejecución del contrato	operacional	Perdida de los repuestos en el traslado de los mismos	Retraso en la ejecución de las obligaciones del contrato u otras actividades de la ARN	1	4	5	Riesgo Medio	contratista	Toma de medidas de seguridad necesaria por parte del contratista y seguimiento constante por parte de la supervisión a la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratista / Supervisor del contrato	Durante la etapa de ejecución	Elaboración de informes de supervisión y actas de reunión con el contratista	Cada vez que se reciba un repuesto

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Especifico	Interno	En la ejecución del contrato	operacional	Demoras en la entrega de los repuestos	Retraso en la ejecución de las obligaciones del contrato u otras actividades a cargo de la ARN	3	4	7	Riesgo Alto	contratista	Toma de medidas de seguridad por parte del contratista y seguimiento constante por parte de la supervisión a ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Contratista / Supervisor del contrato	Durante la etapa de ejecución	Requerir al contusita y elaborar informes de supervisión y actas de reunión con el contratista	Cada vez que se incumpla

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Filtración de la información obtenida en la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Riesgo alto	El contratista	El contratista deberá informar al equipo de trabajo ofertado, que durante la ejecución del contrato deberá guardar reserva de la información a la que puedan llegar a tener acceso.	2	3	5	Riesgo medio	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo y cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del contratista	Durante la ejecución del contrato

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Variación precios de los productos por ocasión de emergencia sanitaria (pandemia)	Cambios en las cantidades de los aires acondicionados y ventiladores y servicios solicitados	3	4	6	Alto	contratista	Seguimiento constante por parte de la supervisión a la ejecución del contrato El contratista	3	2	5	medio	NO	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Informar al supervisor los motivos de la variación de los asistentes	Diariamente durante la ejecución

ANEXO COMPLEMENTARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	Específico	Externo	Ejecución	Social y Político	Situaciones de emergencia, seguridad, calamidad, orden público, que impidan la correcta prestación del servicio o entrega de los bienes	Imposibilidad de ejecutar el contrato y en consecuencia de recibir y/o entregar los insumos y/o elementos	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad / Contratista	Realizar monitoreo de situaciones que puedan conllevar a declaratoria de emergencia, en aras de establecer actividades programadas de recepción y entrega de los elementos y/o insumos de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	No	Contratista / Entidad	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante informes de supervisión, así como reportes y alertas de los GT, PA o Sedes donde se ejecute el contrato

1.12.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la Plataforma SECOP II utilizando la opción **"Manifestar interés"** mediante la cual quedarán inscritos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se establece que en el evento en que la ARN reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los posibles oferentes identificados en los Estudios Previos para este proceso **LA ARN NO EFECTUARÁ EL MENCIONADO SORTEO**, y por consiguiente recibirá TODAS las propuestas presentadas por los interesados que manifiesten su interés en participar.

En caso que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.

1.12.9. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la ARN dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La ARN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ARN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.12.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique la ARN en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma,** procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.12.11. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y PARA ESCOGER LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**INFORME DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si: 1.** Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; **2.** Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.12.12. COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.12.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la ARN, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la ARN podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación.** **Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.12.14. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.12.15. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.12.16. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al Informe de Verificación y Evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.12.17. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCELa adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la ARN como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

1.12.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **ARN** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).

2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.12.19. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ARN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ARN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ARN.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.12.20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, la ARN podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.13. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.13.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS**, **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" PARA CADA LOTE** y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.13.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[8]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

[8]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.13.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, la ARN solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.13.4. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

Para el presente proceso de selección **se aceptan propuestas parciales**. **Los proponentes podrán presentar oferta para la totalidad de los Lotes o presentar oferta parcial para un (1) Lote o varios de los Lotes**. En todo caso, la oferta para la totalidad de los Lotes o, la oferta parcial para un (1) Lote o varios de los Lotes, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” definitivo para cada Lote.

No se aceptan propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar presentada en forma total por los tres (3) Lotes o por un (1) Lote o varios de los mismos y referirse a todos los elementos que contienen el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del Lote respectivo.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta por lote o por el grupo de lotes; por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.13.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.13.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.13.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente[9].

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961[10].)

1.13.7.1. Para Proponentes extranjeros

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

Consularización

[9] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[10] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

1.13.7.2. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.13.7.3. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de **PREGRADO O POSTGRADO** otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el **Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva,** según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.13.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2 - Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la Sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario del presente proceso.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN – NIT. 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	El Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del Lote al que se presenta o la sumatoria de los presupuestos de los Lotes a los que se presenta.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el Proceso de Selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.3.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, identificada con NIT No. **900.477.169-8,** a partir del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los equipos: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción del equipo.

c) Calidad del Servicio: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, por el término de un (1) año contados a partir de la terminación del contrato.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de vigencia del contrato.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte de la ARN.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en las zonas correspondiente al Lote respectivo, como se describe a continuación:

LOTE No 1 - ZONA NORTE

ID	GT ó PA - ARN	Ciudad o Municipio	Zona
1	ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ	Puerto Berrio	NORTE
2	ARN ATLÁNTICO - MAGDALENA	Barranquilla	NORTE
3		Santa Marta	NORTE
4	ARN BAJO MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	NORTE
5	ARN SUCRE – BOLÍVAR	Cartagena	NORTE
6		Sincelejo	NORTE
7	ARN CESAR – GUAJIRA	Riohacha	NORTE
8		Valledupar	NORTE
9	ARN CORDOBA	Montería	NORTE
10	ARN URABA	Apartado	NORTE

LOTE No. 2 - ZONA CENTRO

ID	GT ó PA - ARN	Ciudad o Municipio	Zona
11	ARN ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	CENTRO
12	ARN CUNDIBOYACÁ - CASANARE	Yopal	CENTRO
13	ARN META y ORINOQUIA	Villavicencio	CENTRO
14	ARN SANTANDER	Bucaramanga	CENTRO
15	ARN META y ORINOQUIA	San Jose del Guaviare	CENTRO
16	ARN NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	CENTRO
17	ARN ARAUCA	Arauca	CENTRO
18	SEDE CENTRAL	Bogotá Sede Central	CENTRO
19	EDIFICIO QUINTANA	Bogotá Quintana	CENTRO
20	EDIFICIO SANTANDER	Bogotá Santander	CENTRO

LOTE No 3 - ZONA SUR

ID	GT ó PA – ARN	Ciudad o Municipio	Zona
21	ARN CAQUETA	Florencia	SUR
22	ARN CAUCA	Santander de Quilichao	SUR
23	ARN EJE CAFETERO	Pereira	SUR
24	ARN HUILA	Neiva	SUR
25	ARN NARIÑO	Tumaco	SUR
26	ARN PUTUMAYO	Mocoa	SUR
27	ARN TOLIMA	Ibagué	SUR
28	ARN VALLE DEL CAUCA	Cali	SUR
29		Cali - Aguablanca	SUR

Nota. En todo caso y de acuerdo a las dinámicas de las políticas de reintegración y reincorporación, las sedes de la Entidad y los lugares donde se ejecutarán las actividades pueden variar; por lo cual la ARN se reserva el derecho de modificar algunos de los lugares de ejecución antes descritos. Adicionalmente, se aclara que estas variaciones podrán presentarse durante la ejecución del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del **SECOP II**. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

2.6. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la ARN.

2.7. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección “Precio” de los Pliegos Electrónicos y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección “Información presupuestal”, los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.8. FORMA DE PAGO

La ARN pagará al Contratista de la siguiente forma por LOTE (S) (Zonas), según corresponda:

Los pagos se harán en mensualidades vencidas, de acuerdo con:

1) Los equipos de aires acondicionados suministrados, instalados, en funcionamiento.

2) Ventiladores tipo pedestal entregados y recibidos a satisfacción.

3) Los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados en el mes, previo visto bueno del supervisor.

Para los pagos se deben presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los proveedores realizadores del evento.

2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

4. Soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestara el servicio durante el periodo a facturar.

5. Documentación requerida en las obligaciones específicas y ambientales (aplica para la realización del último pago).

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta:

- Retención en la fuente a título de renta por concepto de compras en general a la tarifa del 2,5% si el contratista es declarante de renta o del 3,5% si no es declarante.

- Retención en la fuente a título de renta por concepto de servicios en general a la tarifa del 4% si el contratista es declarante de renta o del 6% si no es declarante.

- Retención en la fuente a título de IVA, a la tarifa del 15% sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.

- Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio por actividad comercial y de servicios. La tarifa de retención de ICA por servicios de mantenimiento e instalación aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato.

- Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales. El Consejo de Estado, mediante Concepto 2386 de 2018, señaló que las reformas necesarias para los servicios de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, aires acondicionados y arreglos locativos sobre bienes inmuebles, es decir, bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado, además su mantenimiento, configuran un contrato de obra en los términos descritos en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, independientemente de que el contrato se suscriba como de prestación de servicios. Por lo tanto, este tipo de mantenimientos e instalaciones están gravados con la contribución "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%; los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%.

- Contribución por contratos de obra pública. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Con base en la Sentencia C-1153 de 2008 de la Corte Constitucional, para efectos de esta contribución se debe tener en cuenta la definición de contrato de obra señalada en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según la cual: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”

- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

  En los contratos principales y sus adiciones, independientemente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen del departamento, fijase la tarifa del 3% sobre su valor total.

- En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato.

Nota 1. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista deberá discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La entidad practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura.

Nota 2. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 3. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 4. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Nota 5. La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Nota 6. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, hasta el **30 de noviembre de 2021.**

2.10. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

2.10.1. Obligaciones Generales

1. Cargar de manera oportuna y diligente la garantía única, una vez perfeccionado el contrato, en la Sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. El contratista debe suministrar la evidencia de pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los técnicos dedicados a prestar el servicio de instalación, mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de los equipos de aire acondicionado.

5. Tener aprobados los protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.

6. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentado los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, así como dar cumplimiento a la normativa sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

14. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.

15. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

16. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

17. Liquidar el contrato.

2.10.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”, propuesta y los demás documentos del proceso de selección.

2. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos aires acondicionados (aplica para zona sur y norte), la entrega de ventiladores tipo pedestal (aplica para zona norte), mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos aires acondicionados, para aprobación del supervisor, de acuerdo a las condiciones del Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”.

3. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el certificado de conformidad de producto de los equipos aires acondicionados (aplica para zona sur y norte) por un organismo acreditado del ONAC, donde se pueda verificar la etiqueta de eficiencia energética RETIQ de acuerdo al Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

4. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida junto con los soportes de formación académica y experiencia laboral del Técnico en Sistemas de Refrigeración, de acuerdo los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

5. Entregar cuatro (4) días calendario antes de las actividades a realizar, la relación del personal técnico que llevara a cabo las instalaciones de equipos de aire acondicionado y los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado, junto a los certificados de aportes a seguridad social.

6. Entregar en las sedes de la ARN los equipos de aire acondicionado (aplica para zona sur y norte) nuevos según los requerimientos descritos en Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, e instalarlos dejándolos en buen estado de funcionamiento, cumpliendo con la distribución y los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato.

7. Entregar en las sedes de la ARN los ventiladores de pedestal (aplica para zona norte) según los requerimientos descritos en Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, cumpliendo con la distribución y los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato.

8. Realizar las pruebas necesarias después de la instalación de los equipos aires acondicionados (aplica para zona sur y norte) (verificación de circuito eléctrico, arranque del equipo, enfriamiento) que permitan recibir a satisfacción los equipos, incluyendo las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

9. Garantizar que los equipos de aire acondicionado que se suministren sean nuevos (aplica para zona sur y norte); así como la calidad de los mismos, y de sus materiales, componentes, partes y accesorios; si los bienes entregados presentan defectos en cuando a calidad, fabricación o desempeño, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ARN, deben ser reemplazados dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la Entidad a través del supervisor del contrato.

10. Garantizar que los ventiladores tipo pedestal (aplica para zona norte) que se suministran sean nuevos; así como la calidad de los mismos, y de sus materiales, componentes, partes y accesorios; si los bienes entregados presentan defectos en cuando a calidad, fabricación o desempeño, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ARN, deben ser reemplazados dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la Entidad a través del supervisor del contrato.

11. Entregar al supervisor del contrato el recibo a satisfacción del equipo de aire acondicionado y ventilador tipo pedestal, de la entrega o del Mantenimiento Preventivo o Correctivo, el documento o documentos de garantía del equipo y según corresponda conforme se describe en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

12. Entregar con los equipos de aire acondicionado y ventiladores suministrados, el instructivo de instalación y configuración, así como los manuales de funcionamiento de los mismos.

13. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado que se adquieren de acuerdo a los requerimientos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”

14. Realizar el mantenimiento correctivo, el cual será posible ejecutar una vez se tenga diagnostico previo de los repuesto y labores a realizar autorizados únicamente por el supervisor del contrato sin permitirse hacer modificaciones posteriores al recibo de dicha autorización (sin eximir de responsabilidad el habilitar el equipo en correcto funcionamiento), incluido los repuestos de los equipos de aire acondicionado existentes en las oficinas de la ARN, los cuales deben realizarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y cumplir con los requerimientos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

15. Entregar al momento de recibir a satisfacción los mantenimientos preventivos, la hoja de vida del equipo firmada por el técnico que realiza el mantenimiento y con visto bueno por el funcionario de la ARN que acompañó la actividad.

16. Responder por las averías, deterioros o pérdidas que sufran los elementos a entregar durante su transporte desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega, para lo cual deberá reemplazarlos de inmediato.

17. Asumir todos los costos relacionados con el transporte y la entrega in situ de los equipos de aires acondicionados y ventiladores adquiridos (aplica para zona sur y norte), así como los relacionados con el riesgo y los seguros por pérdida o daños de los equipos, hasta que se efectúe el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

18. Disponer de personal suficiente, idóneo y con experiencia para prestar los servicios de instalación y reubicación de los equipos conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

19. Proveer todos los repuestos necesarios por fallas o defectos de funcionamiento de los equipos que sean solicitados a través del supervisor del contrato, nuevos, originales de fábrica, de excelente calidad y presentación durante el tiempo de la garantía de calidad del servicio.

20. Realizar una vez finalizada la Instalación de los equipos de aire acondicionados nuevos, el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos nuevos o existentes, el aseo de los sitios donde se prestó el servicio.

21. Garantizar que los bienes que se adquieren se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros, y en el caso de que se trate de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales para lo cual se entregarán los correspondientes manifiestos de importación, con la entrega el recibo a satisfacción por parte de la Entidad (aplica para zona sur y norte).

22. Presentar la facturación correspondiente a los servicios prestados anexando soporte de recibo a satisfacción en el cual se debe discriminar las actividades realizadas y en el caso que corresponda, la descripción de los repuestos que se cambiaron; este documento debe estar firmado el funcionario o profesional administrativo de las sedes de la ARN.

23. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, instalación de los equipos, con la finalidad de proteger al personal operativo del contratista, así como funcionarios, contratistas de la Entidad y terceros visitantes.

24. Contar con Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y aprobados por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.

25. Al finalizar la totalidad de los envíos en los sitios establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, correspondiente a los ventiladores y equipos de aire acondicionado (aplica para zona sur y norte) deberá suministrar copia digital de las remisiones firmadas en el lugar de la entrega, además del detalle de las especificaciones técnicas de los elementos entregados, junto con las garantías requeridas conforme lo establece el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” y un concepto técnico que permita estimar la vida útil del equipo.

26. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el Pliego Electrónico SECOP II, su Anexo Complementario, Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”, y en los demás documentos del proceso, y en las adendas.

2.10.3. De Confidencialidad

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. Guardar el secreto profesional

3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la ARN.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.10.4. Ambientales

1. Garantizar el cumplimiento en materia ambiental asociados al servicio de mantenimiento de aires acondicionados, en especial con las obligaciones de generador de residuos peligrosos establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1. literales a al k, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

2. Entregar a la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y peligrosos, donde se evidencie el manejo interno y externo de los residuos generados y las hojas de seguridad de los refrigerantes.

3. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).

4. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos en el almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada mantenimiento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los mantenimientos, instalaciones, desmontes y reubicación de los equipos, incluyendo la obturación de las conducciones conectadas a la unidad de aire acondicionado donde realice la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos y peligrosos, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales que se puedan generar de acuerdo a las características de peligrosidad de cada residuo, así mismo realizar la limpieza de los restos de obra.

En ese sentido, el contratista al finalizar los servicios de instalación, desmonte y reubicación y de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá entregar registro del tipo y cantidad de residuos generados y los respectivos certificados de disposición o aprovechamiento de los residuos peligrosos emitido por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental Competente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y peligrosos.

5. Entregar para efectos de control, un archivo del historial de los equipos el cual debe ser entregado al terminar cada rutina de mantenimiento, en donde además de registrar las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad, deberá incluir lo siguiente:

- Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo).
- Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante).
- Adiciones de refrigerante: fecha, datos del técnico que realiza mantenimiento (nombre y teléfono), cantidad de refrigerante adicionado y motivo.

- Cantidad de refrigerante recuperada durante el mantenimiento, reparación y eliminación definitiva: fecha, datos del técnico que lo realiza, registro de la cantidad de refrigerante recuperada y qué hace con ese refrigerante (reciclaje, reuso, envío a centro de regeneración, envío para destrucción).

- Firma de conformidad de quien recibe (cargo, nombre completo y firma).

- Firma del técnico que realizó el servicio (nombre completo y firma).

6. Garantizar que los mantenimientos deben incluir un test de supervisión de fugas de refrigerante. Se deberá realizar un reporte de este test, en cual deberá incluir fecha, datos del técnico que lo realiza, método utilizado, resultados, acciones correctivas requeridas.

7. Garantizar que el personal técnico designado por el contratista para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados dentro de la Entidad, deberá presentar certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022, actualmente llamada "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental" (anteriormente, Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizados en sistemas de refrigeración y aire acondicionado según normatividad nacional o internacional).

8. Tener las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo, será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación, para lo cual debe contar con los registros de calibración y balanceo de los mismos.

9. Garantizar el cumplimiento de la normatividad para el Control del Consumo de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono como son: la Ley 30 de 1990 por la cual se aprueba el convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; la Ley 29 de 1992, por la cual se aprueba el Protocolo de Montreal y sus enmiendas; el Decreto 423 de 2005 establece las exportaciones que requieren visto bueno del MAVDT; la Resolución 301 de 2008 "Por la cual se adoptan medidas tendientes a prohibir el uso de Cloroflurocarbonos CFC; Resolución 2329 de 2012 sobre prohibición de importación de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono y; la Resolución 171 DE 2013 *"por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador - congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC), listadas en el Anexo C del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".*

2.11. Por parte de la ARN

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la garantía única del contrato.

3. Suscribir el acta de inicio.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Brindar el apoyo, asesoría y cooperación que se requiera durante la ejecución del contrato poniendo a disposición del contratista, su experiencia, capacidad técnica y de gestión.

6. Recibir y verificar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.

7. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.

8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.

9. Liquidar el contrato.

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con la ARN, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: **i)** Dar cumplimiento de las obligaciones de la ARN con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de la ARN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. **ii)** Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ARN con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a la ARN son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a la ARN indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que la ARN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. La ARN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3 - Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **ANEXO COMPLEMENTARIO ANEXO COMPLEMENTARIO** y **ANEXO No. 1** "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" POR LOTE** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** del ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o documento que contenga la información descrita en el citado formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad del proponente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

3.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[11]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

[11] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

ANEXO COMPLEMENTARIO

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.10. Registro Único Tributario RUT.

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.12. Certificado de no responsabilidad fiscal

La ARN verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

La ARN verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a **treinta y uno (31) de diciembre de 2020**. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Idioma**: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el

proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2019 o 2020), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 5: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional estipulados a continuación, aplican de igual forma para los tres (3) lotes que conforman el proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA

ANEXO COMPLEMENTARIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1.2)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤ 64%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1.0).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0.0)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥ 2%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥ 1%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 64%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 2 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1 %

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. Experiencia del proponente

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio la experiencia, así:

i) LOTE No 1º - ZONA NORTE, hasta tres (3) Contratos.
ii) LOTE No 2º - ZONA CENTRO, hasta tres (3) Contratos.
iii) LOTE No 3º - ZONA SUR, hasta tres (3) Contratos.

Los contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

- **Valor:**

✓ **Lote No 1**: La sumatoria del valor del ó los contrato(s) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del lote 1. ($104.039.731 – 114.5 SMLMV).

✓ **Lote No 2**: La sumatoria del valor del ó los contratos(s) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del lote 2. ($44.516.658 – 48,9 SMLMV).

✓ **Lote No 3**: La sumatoria del valor del ó los contratos(s) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV del lote 3. ($50.996.172 – 56.1 SMLMV).

En caso que el proponente se presente para dos o más grupos (Lotes), la experiencia se podrá acreditar con los mismos contratos, pero en todo caso, debe demostrar que el valor de todos los contratos aportados para los dos (2) o los tres (3) lotes, es igual o superior a la suma del presupuesto oficial de los lotes a los que se presente, expresando en SMLMV (es decir igual o superior a la suma de los valores de los lotes.)

El valor de cada contrato se contabilizará una sola vez, para efectos de determinar si se cumple con el requisito descrito en el párrafo anterior. El proponente deberá informar, cuál o cuáles contratos presentará en los tres lotes, en el Formato establecido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo.

- **Contratante:** Entidades Públicas o s Privadas.

- **Estado de los contratos***:* Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

- **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.

- **Cada uno de los contratos** requeridos para cada lote, deberá contar con **mínimo dos (2)** de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, siendo en todo caso **obligatorio** el código **UNSPSC 72151200, en cada contrato.**

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
40000000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010 0000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101600	Circulación del aire, piezas y accesorios

ANEXO COMPLEMENTARIO

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
40000001	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010 0001	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101701	Enfriamiento
72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	7210 0000	Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	7215 0000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros con los contratos que aporten deberán acreditar al menos dos (2) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados, siendo en todo caso obligatorio el código 72151200.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 6: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el **RUP** (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.

- **Objeto y/u Obligaciones del contrato**: Debe acreditar en uno (1) o con los tres (3) contratos aportados para cada lote al que se presente, que el objeto o las obligaciones recaigan sobre las siguientes actividades:

  i. El mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados **y,**

  ii. El mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados con **sistema INVERTER y,**

  iii. La adquisición y/o instalación de aires acondicionados.

  Las actividades señaladas en precedencia pueden acreditarse de manera conjunta con el contrato o contratos (hasta 3) que se aporten para cada Lote – Zona al que se presente el proponente.

- Firma y cargo de quien expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, **LA ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato No. 2,** o aportará un documento que contenga la misma información establecida en el citado formato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

LA ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta **el término de traslado del informe de evaluación,** la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el **porcentaje de participación** del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen servicios de mantenimiento preventivo o correctivos y adquisición de aires acondicionados, junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad.**

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 7: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.2. Requisitos Técnicos Mínimos

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación establecida en el PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, **acepta**, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

3.3.3. Garantías

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación **Formato No. 1** del PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que en caso de ser adjudicatario el proceso contractual se comprometerá a suministrarnos una garantía mínima de calidad de los equipos de aire acondicionado y ventiladores, así como del servicio de mantenimiento, desmonte, reubicación e instalación, tal como se establece en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", **para cada Lote**.

3.3.4. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado en el **VALOR DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS,** según aplique para cada Lote - Zona, así:

ZONA NORTE – LOTE 1

A - Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados (Incluido IVA). **B -** Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA). **C -** lista de repuestos para mantenimiento correctivo de los aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA). **D -** Adquisición de ventiladores tipo pedestal (Incluido IVA).

ZONA CENTRO – LOTE 2

A - Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA). **B -** lista de repuestos para mantenimiento correctivo de los aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA).

ZONA SUR – LOTE 3

A - Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados (Incluido IVA). **B -** Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA). **C -** lista de repuestos para mantenimiento correctivo de los aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA).

Lo anterior, según el Lote (s) – Zona (s) que aplique, debe ofrecerse en **Lista de precios** de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor unitario y total de cada elemento, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) Para el ítem Lista de repuestos para mantenimiento correctivo, el proponente debe diligenciar los precios de los ítems que componen dicha lista, sin que se superen los valores techo establecidos por la entidad, so pena de rechazo.

c) El ítem **Valor Bolsa para mantenimiento correctivo** de los aires acondicionados existentes en las oficinas de La ARN, (Incluido IVA), debe ser diligenciado en la lista de precios con el valor establecido por la entidad para cada Lote. **Nota:** El valor de la bolsa para mantenimiento correctivo se ejecutará de acuerdo a los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems que componen la lista de repuestos, para cada lote.

d) Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones.

e) Si el proponente omite incluir el IVA de un servicio o bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

f) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del precio máximo** establecido para cada uno de los ítems evaluables de la "**LISTA DE PRECIOS"**, y establecidos de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

i) La propuesta económica, **NO** estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

j) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" para cada lote, así como los establecidos en el Pliego de Condiciones.

k) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente **ejemplo:**

1. **LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIOS**

ANEXO COMPLEMENTARIO

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	40101600	**ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS** **PUTUMAYO MOCOA_12000 BTU**	**1**	**UN**	$3.000.000	

El Precio unitario estimado corresponde al precio techo de cada uno de los elementos ofertados, incluido IVA.

El proponente deberá diligenciar el PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA que ofrecerá teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

Nota 1: La EVALUACION ECONÓMICA se efectuará sobre la sumatoria de los siguientes ítems incluido IVA, según aplique para cada Lote - Zona, así:

ZONA NORTE – LOTE 1

a) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados INVERTER.
b) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN.
c) Adquisición de ventiladores tipo pedestal.

ZONA CENTRO – LOTE 2

a) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN.

ZONA SUR – LOTE 3

a) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados INVERTER.
b) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN.

Se precisa que la lista de precios de la **BOLSA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO** no es un factor de ponderación para obtener puntaje, y el proponente deberá diligenciar el valor establecido por la Entidad correspondiente a cada lote; no obstante, si al diligenciar la propuesta se indica un valor diferente al establecido, la Entidad procederá a realizar la corrección correspondiente.

La **LISTA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO** no es un factor de ponderación para obtener puntaje; no obstante, se verificará que los precios unitarios ofrecidos no superen los precios techo establecidos por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: El valor del **contrato** a adjudicar por Lote - Zona corresponderá a la suma del valor que ofrezca el proponente por los siguientes ítems, según aplique para cada Lote - Zona, así:

ZONA NORTE – LOTE 1

1) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados inverter (Incluido IVA); **2)** Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA); **3)** Adquisición de ventiladores tipo pedestal (Incluido IVA), **4)** El valor de la bolsa para mantenimiento correctivo (Incluido IVA).

ZONA CENTRO – LOTE 2

1) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA); **2)** El valor de la bolsa para mantenimiento correctivo (Incluido IVA).

ZONA SUR – LOTE 3

1) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados inverter (Incluido IVA), **2)** Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN (Incluido IVA); **3)** El valor de la bolsa para mantenimiento correctivo (Incluido IVA).

3.4. DOCUMENTOS NO HABILITANTES PARA EL CONTRATO

a) Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública, La Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable. Tal información deberá estar reportada en el aplicativo que tiene dispuesto para el efecto la Función Pública, lo cual será constatado por la ARN.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4 - "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

Ahora bien, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el numeral 4.1. del presente capítulo del Anexo Complementario, el proponente deberá diligenciar **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**.

4.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ARN por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez la ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, **para cada lote,** así:

FACTOR	PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	**400**
Mantenimientos Preventivos sin costo	200
Experiencia Adicional Equipo de Trabajo	200
FACTOR ECONÓMICO	**500**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
TOTAL	**1000**

Nota: En caso que un proponente se presente para un (1) Lote o más Lotes, la evaluación de los factores de ponderación y la asignación de puntaje se efectuará en forma independiente por cada Lote.

4.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 400 PUNTOS

Para la evaluación técnica, la ARN otorgará un puntaje de hasta 400 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

4.1.1.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SIN COSTO (200 PUNTOS).

Se asignarán 200 puntos, al proponente que ofrezca 10 mantenimientos preventivos de los determinados para cada Zona – Lote sin costo para la Entidad, los cuales se deberán realizar en un plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de inicio del contrato.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el **Formato 5.**

Nota 2. Además, se deberá allegar un **documento suscrito por el representante legal**, en virtud del cual el proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, realizará 10 mantenimientos preventivos de los determinados para cada Zona – Lote sin costo para la Entidad, en un plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de inicio del contrato.

4.1.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

Se asignarán **200 puntos**, al proponente que ofrezca dentro de su propuesta, experiencia específica adicional del Técnico en Sistemas de Refrigeración INVERTER, así:

Para la obtención del puntaje, se deberá acreditar dos (2) años de experiencia relacionada con actividades de coordinación y/o dirección y/o manejo y/o organización de personal o equipos de trabajo en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de refrigeración.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el **Formato 5.**

Nota 2. Para acreditar esta experiencia y la formación académica del rol, el proponente deberá adjuntar con la propuesta, la documentación requerida en numeral 4 "Equipo de Trabajo" del Anexo No. 1º "Especificaciones Técnicas Mínimas" de cada Zona o lote.

Nota 3. En caso de presentarse para dos o más Zonas – Lotes, deberá presentar – ofrecer hojas de vida diferentes para el rol de Técnico en Sistemas de Refrigeración INVERTER**.**

Nota 4. Adicionalmente, el proponente debe allegar Carta de Compromiso debidamente firmada por la persona propuesta como Técnico en Sistemas de Refrigeración INVERTER, en el cual se comprometa que hará parte del Equipo de Trabajo, lo cual garantizará que hará parte de dicho equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. (Formato No. 6 dispuesto para ello o documento que contenga la misma información).

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

4.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – MÁXIMO 500 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **500 Puntos,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[12] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[13].

12 El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

13 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

2) De acuerdo al número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del **orden 1;** si es impar, se escogerá del **orden 2**. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar **el orden 1.**

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se calculará la media geométrica utilizando el valor de cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1\dots}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

1. **La EVALUACION ECONÓMICA se efectuará sobre la sumatoria de los siguientes ítems incluido IVA, según aplique para cada Lote - Zona, así:**

   ZONA NORTE – LOTE 1

   a) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados INVERTER.
   b) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN.
   c) Adquisición de ventiladores tipo pedestal.

   ZONA CENTRO – LOTE 2

   a) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN.

   ZONA SUR – LOTE 3

   a) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados INVERTER.
   b) Mantenimiento preventivo de aires acondicionados existentes en las oficinas de la ARN.

2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.

3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

4. En el evento en que el proponente no indique el valor, no se tendrán en cuenta y éste se calificará con cero (0) puntos.

5. En la asignación del puntaje, de acuerdo a la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero.

4.1.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, apoyo a la industria nacional, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. **Se asignarán cien (100) puntos,** cuando los proponentes oferten servicios nacionales únicamente.

2. **Se asignarán cincuenta (50) puntos del puntaje total**, cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

3. En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Los proponentes deberán indicar expresamente en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, si el servicio es nacional o extranjero si incorpora componente colombiano. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos** a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación**, "o"** los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.**

2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde acredita la mencionada situación.

   De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero14, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de

[14] También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021

1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

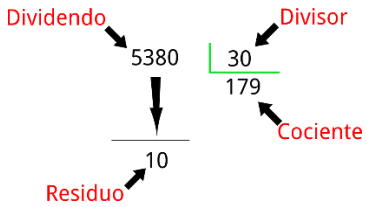
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la ARN establece el siguiente mecanismo:

a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la ARN debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, la ARN dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate15. En caso negativo, prevalece el tratado.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[16]

[15] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

[16] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

4.2.1.1. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

4.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la condición de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

   El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" – establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

   Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[17]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

   Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* – , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la*

[17] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. Ahora bien, en consonancia con lo señalado por CCE en su concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de Mujeres Cabeza De Familia o de Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Adicionalmente, este personal debe contar con la antigüedad de vinculación al proponente o al integrante del proponente plural, de más de un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá certificar esta antigüedad, a través del revisor fiscal o del representante legal, según aplique, de acuerdo con la información registrada por la persona jurídica, de acuerdo a la Ley. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota: <u>En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</u>

En ausencia de reglamentación de los criterios No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las entidades deberán aplicar los factores de desempate en forma sucesiva y excluyente.

4.2.1.3. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.2.1.3.1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.2.1.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. Anexar a este documento certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo señalado en la citada Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificar la vinculación de aquellos adultos mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año, al cierre del proceso, para lo cual deberá aportar documento unificado en el que se evidencie el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social y pensiones de cada trabajador, del al menos un (1) año, con el que se pruebe el requisito de antigüedad. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Teniendo en cuenta que el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[18]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 4, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

[18] Ver concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 10)

4.2.1.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior[19] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición. Igualmente se aceptarán certificaciones otorgadas por entidades debidamente reconocidas y/o autorizadas por el Ministerio del Interior.

3. Acreditar que las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual deberá aportar documento unificado en el que se evidencie el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social y pensiones de cada trabajador, del al menos un (1) año, con el que se pruebe el requisito de antigüedad. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[20]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

4.2.1.6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. En consonancia con lo señalado por CCE en su concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución,

[19] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes
[20] Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Adicionalmente, este personal debe contar con la antigüedad de vinculación al proponente o al integrante del proponente plural, de más de un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá certificar esta antigüedad, a través del revisor fiscal o del representante legal, según aplique, de acuerdo con la información registrada por la persona jurídica, de acuerdo a la Ley. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

4.2.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Por lo anterior, el proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda.

4.2.1.8. ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[21], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPyme o cooperativas[22] o asociaciones mutuales[23], del proponente o de los integrantes del proponente plural, con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y /o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

[21] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

[22] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que *"Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".*

[23] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, *"(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".*

4.2.1.9. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

En caso de proponente singular: Aportar la información que acredite veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, con base en los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

a) Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

b) La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

4.2.1.10. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018[24], la cual establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".*

2. Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

[24] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".* Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d) Cuando la propuesta supere el **100% del precio máximo** establecido para cada uno de los ítems evaluables de la "**LISTA DE PRECIOS"**, y establecidos de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

i) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

j) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ARN en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

l) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

m) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

n) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

r) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5 - “Documentos del Proceso” del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio, Documentos Previos y el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” por lote.
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos.
- Aviso de Convocatoria Pública y del Art 30 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentra en documento anexo

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
ARN
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Grupo de Gestión Contractual
Ciudad de Bogotá D.C.

REF: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-654-2021

SEÑALAR CON UNA (X) EL LOTE AL QUE SE PRESENTA:

LOTE No. 1 ( )
LOTE No. 2 ( )
LOTE No. 3 ( )

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso.

b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

*Lo anterior no aplica para sociedades anónimas, ni sociedad por acciones simplificadas (SAS)

c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y EL ANEXO COMPLEMENTARIO**, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por LA ARN y en consecuencia **ACEPTO** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES

TECNICAS MINIMAS" establecido para el lote o lotes al (los) que me presento, y en los documentos del proceso, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.

d) Que manifiesto expresamente que en caso de ser adjudicatario del proceso contractual me **Comprometo** a suministrar una garantía mínima de calidad de los equipos de aire acondicionado, y ventiladores, así como del servicio de mantenimiento, establecido en el numeral 3.3.3. del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones electrónico.

e) Garantizo el cumplimiento en materia ambiental asociados al servicio de mantenimiento de aires acondicionados en especial con las obligaciones de generador de residuos peligrosos establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1. literales a al k, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

f) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

g) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por LA ARN, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.

h) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.

i) Que me acojo a la forma de pago establecida en el Anexo Complementario.

j) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

k) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2068 de 2020, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

Condición de desempate que se acredita:	**Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:**
1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales	SI (___) o NO (___).

ANEXO COMPLEMENTARIO

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
2. Manifiesto que como proponente individual acrecido la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. O Manifiesto que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
4. Manifiesto que como proponente individual o plural acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. O Manifiesto que como proponente plural acredito la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Manifiesto que como proponente plural acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de la nómina (de cualquiera de los integrantes del proponente) pertenece	SI (___) o NO (___).

ANEXO COMPLEMENTARIO

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	SI (___) o NO (___).
8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).
9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).

ANEXO COMPLEMENTARIO

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. O Manifiesto que, proponente plural, acredito estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI (___) o NO (___) SI (___) o NO (___).
11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*"	

I) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que:

i. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la ARN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

ii. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.

iii. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la ARN, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

iv. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.

v. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

vi. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

vii. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

m) Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

n) Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Nombre del Proponente: _____
- NIT: _____
- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

_____

Firma:
Nombre del Representante Legal
Cédula del Representante Legal

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 2

FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA

SEÑALAR CON UNA (X) EL LOTE PARA EL QUE SE PRESENTAN LAS EXPERIENCIAS:

LOTE No. 1 ( )
LOTE No. 2 ( )
LOTE No. 3 ( )

Contrato No. 1

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

Contrato No. 3

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

Nota. Se deberá diligenciar el presente formato por cada lote al que se presente, en caso que aplique.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 3

Proponentes Extranjeros sin Sucursal o domicilio en Colombia

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
Oferente: _____
Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	**Índice del Participante** N°1	**Índice del Participante** N°2	**Índice del Participante** N°3	**Índice del Oferente** plural
Índice de Liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente		Firma Revisor Fiscal		Firma Contador
Nombre:	_____	Nombre:	_____	
Documento de identidad:	_____	Documento de identidad:	_____	
		Tarjeta Profesional:	_____	

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

FORMATO No. 5
FACTORES DE PONDERACIÓN

Señalar con una (X) el lote para el cual se presenta.

LOTE No. 1 ( )
LOTE No. 2 ( )
LOTE No. 3 ( )

Mantenimientos Preventivos sin costo

Ofrecimiento	Puntaje	OFRECE	
		SI	NO
Se asignarán 200 puntos, al proponente que ofrezca 10 mantenimientos preventivos de los determinados para cada Zona – Lote sin costo para la Entidad, los cuales se deberán realizar en un plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de inicio del contrato. Además, se deberá allegar un documento suscrito por el representante legal, en virtud del cual el proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, realizará 10 mantenimientos preventivos de los determinados para cada Zona – Lote sin costo para la Entidad, en un plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de inicio del contrato.	200		

Equipo de Trabajo

- **Técnico en Sistemas de Refrigeración INVERTER**

ROL	EXPERIENCIA ADICIONAL	OFRECE	
		SI	NO
Técnico en Sistemas de Refrigeración INVERTER	Dos (2) años de experiencia relacionada con actividades de coordinación y/o dirección y/o manejo y/o organización de personal o equipos de trabajo en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de refrigeración.		

ANEXO COMPLEMENTARIO

NOTA 1: Lo establecido en este formato debe tener en cuenta y cumplir lo solicitado en los criterios de calificación y puntaje señalados en el Anexo Complementario para obtener el puntaje correspondiente.

NOTA 2: Se deberá diligenciar el Formato por cada Lote – Zona al que se presente, en caso que aplique.

ANEXO COMPLEMENTARIO

FORMATO No. 6
FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO

Señalar con una (X) el lote para el cual se presenta.

LOTE No. 1 ( )
LOTE No. 2 ( )
LOTE No. 3 ( )

Bogotá, D.C. fecha _____

Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
Ciudad

Selección Abreviada – Menor Cuantía No. SAMC-ARN-654-2021 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y/O VENTILADORES TIPO PEDESTAL Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS".

Apreciados señores,

El suscrito _____, actuando como (persona natural), manifiesto que haré parte del Equipo de Trabajo del contrato resultante del presente proceso de selección, para el Rol de **TÉCNICO EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INVERTER**, y cumplo con la formación académica y la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones y en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS".**

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

_____
Nombre y firma
TP.